



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA: 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	-------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1263	Fecha:	05 de Septiembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	PATIÑO PEREZ ALFREDO Y BARRERA PATIÑO MARIA-ANTONIA
NIT o CC:	4259606 Y 24104391
Predio Numero:	000100030733000
Dirección Del Inmueble:	D 11 6 10
Dirección De Cobro:	D 11 6 10

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que PATIÑO PEREZ ALFREDO Y BARRERA PATIÑO MARIA-ANTONIA, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT, 4259606 Y 24104391, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100030733000, ubicado en D-11 6 10, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1263 del 05 de septiembre 2013

AÑO	%M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	SALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1997	5.30	6.944.000	38.192	150.835	0	0	0	0	0	0	0	188.227
1998	6.00	8.055.000	48.330	177.398	0	0	0	0	0	0	0	225.728
1999	6.00	9.263.000	55.578	192.537	0	0	834	0	0	0	0	248.949
2000	6.00	9.263.000	55.578	181.071	0	0	1.667	0	0	0	0	238.316
2001	6.00	12.540.000	75.240	228.606	0	0	2.257	0	0	0	0	307.103
2002	6.00	12.979.000	77.874	221.579	0	0	2.336	0	0	0	0	301.789
2003	6.00	13.433.000	80.598	212.702	0	0	2.418	0	0	0	0	295.718
2004	6.00	14.027.000	84.162	204.744	0	0	2.525	0	0	0	0	291.431
2005	7.00	11.785.000	82.495	192.180	0	0	1.650	0	0	0	0	275.325
2006	7.00	12.315.000	86.205	174.146	0	0	1.724	0	0	0	0	262.075
2007	7.00	12.808.000	89.656	158.160	0	0	1.793	0	0	0	0	250.609
2008	7.00	13.835.000	91.245	133.232	0	0	1.825	0	0	0	0	226.302
2009	7.00	13.687.000	95.809	109.973	0	0	1.916	0	0	0	0	207.698
2010	7.00	14.098.000	98.686	88.336	0	0	1.974	0	0	0	0	188.996
2011	7.00	14.098.000	98.686	85.222	0	0	1.974	0	0	0	0	185.882
2012	7.00	14.321.000	101.647	37.365	0	0	2.033	0	0	0	0	141.045
TOTALES			1.230.283	2.528.286	0	0	28.928	0	0	0	0	5.816.193

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

Sara Riveros de Lemus
SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectuó el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: